

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 28 DE OCTUBRE DE 2016, DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/1091/2016, DE 30 DE AGOSTO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS EN EL EJERCICIO 2016.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1091/2016, de 30 de agosto, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las Federaciones Deportivas Aragonesas en el ejercicio 2016,

HE RESUELTO

Primero.— Aprobar la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones.

La cuantía y criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas aludidos en el párrafo anterior han sido los siguientes:

1. Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la convocatoria.
2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.
3. La cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación proporcional de la puntuación obtenida al presupuesto subvencionable aprobado, siempre respetando los límites máximos y mínimos descritos en los artículos 3 y 12.
4. La puntuación final obtenida por cada beneficiario viene determinada por la aplicación del baremo que se indica en el anexo IX de la convocatoria. La puntuación máxima a obtener por un beneficiario es de 100 puntos.
5. Las ayudas para el Programa Actividades Ordinarias se han fijado en aplicación de los siguientes criterios y baremo de puntuación (el desglose pormenorizado se puede ver en anexo IX de la convocatoria):

- a) Participación en los XXXIII Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. Hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico. Hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Grado de implantación territorial, en base al número de afiliados a la federación. Hasta un máximo de 15 puntos. Para ello se tendrán en cuenta el número de licencias federativas del año 2015 según datos expresados por la propia beneficiaria en el anexo V de la convocatoria.
- d) Capacidad de autofinanciación o existencia de fuentes de financiación complementarias en el año anterior al de la presente convocatoria, entre menos 20 y 0 puntos:
 - d.1) Existencia de ingresos netos por explotación de recursos públicos (cesión de instalaciones y equipamientos deportivos).
 - d.2) Existencia de convenios, planes, programas o ayudas específicas por los que obtenga financiación de administraciones públicas (con las excepciones del art. 12.5 e) 2º.
 - d.3) Existencia de rendimientos en cuenta corriente procedentes de inversiones en activos financieros.
- e) El Proyecto Deportivo (listado de actividades) para el año 2016 por el que solicita subvención. En este apartado se tendrán en cuenta el presupuesto de gastos subvencionables de las actividades subvencionadas, el número de participantes estimados y el grado de interés de las actividades presentadas. Hasta un máximo de 70 puntos. Para éste último criterio se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - e.1) El número máximo de actividades que puede presentar un beneficiario en su Proyecto Deportivo no podrá exceder de veinte.
 - e.2) El número de actividades que incluya el Proyecto Deportivo presentado deberá respetar

escrupulosamente los límites máximos expresados para los diferentes criterios y subcriterios reflejados en el anexo IX de la convocatoria.

- e.3) El valor individual de las diferentes actividades presentadas en el Proyecto Deportivo será el expresado en el anexo IX de la convocatoria.
 - e.4.) En el caso de actividades destinadas a la participación de deportistas en competiciones nacionales o internacionales oficiales únicamente se consignarán como participantes estimados aquellos que representen a la federación aragonesa correspondiente.
 - e.5) Para obtener la puntuación final de este apartado deberá tenerse en cuenta que algunos programas y subprogramas tienen limitada la puntuación máxima y el número máximo de actividades a valorar.
 - e.6) Se valorará el proyecto deportivo, que estará integrado por actividades. Se valorará cada una de las actividades de forma independiente y se sumarán los puntos obtenidos por cada actividad respetando lo establecido en el inciso e.2).
6. La cantidad mínima a conceder a un beneficiario será de 1.500,00 euros, siempre que en su proyecto deportivo presenten al menos una actividad para alguna de las actividades subvencionables y su inversión subvencionable supere los 1.875,00 euros.

La cantidad máxima a conceder a un beneficiario será de 50.000,00 euros. El proyecto máximo subvencionable será de 62.500,00 euros.

Evaluada por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional, de 20 de septiembre de 2016, se procedió a la subsanación de los siguientes errores:

- A la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno le corresponden 56 puntos, en vez de los 41 concedidos en la propuesta de resolución provisional.

- A la Federación Aragonesa de Patinaje le corresponden 26 puntos, en lugar de los 24 otorgados inicialmente.

- En la valoración provisional se consideró, por error, como presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada por cada Federación Deportiva, en vez de el presupuesto total de gasto subvencionable de cada una de ellas. Se procede por tanto a la subsanación de este error de hecho.

Asimismo, se incluye en el acta de la Comisión a la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa como entidad beneficiaria, al haber procedido a la subsanación dentro del plazo concedido. La subvención que le corresponde asciende a 1.035 euros, dado que, pese a corresponderle una cantidad superior en proporción a su puntuación y a su presupuesto subvencionable aprobado, se superaría el 100% del coste total del proyecto. En efecto, su presupuesto total asciende a 9.440 euros y los ingresos de que dispone, al margen de la subvención del Gobierno de Aragón, suponen 8.405 euros.

Teniendo en cuenta que el artículo 12.8 de la Orden de convocatoria establece que "siempre y cuando no se supere la cuantía máxima prevista en el apartado 2 del artículo 3º, la cantidad mínima a conceder a un beneficiario será de 1.500€, siempre que en su proyecto deportivo presente al menos una actividad para alguna de las actividades subvencionables y su proyecto subvencionable supere los 1875€":

- A la federación aragonesa de boxeo se le otorga la cantidad de 115€, dado que su proyecto subvencionable no supera los 1.875€.

- A las federaciones aragonesas de halterofilia, baile deportivo, billar, colombofilia, petanca, colombicultura y caza, se les otorga la cantidad de 1.500€ puesto que, pese a corresponderles una cuantía inferior aplicando los criterios de valoración, su proyecto subvencionable supera los 1.875€.

Teniendo en cuenta que el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria establece que "la cuantía individualizada de cada subvención no podrá superar, en ningún caso, el 25% del presupuesto de la Federación":

- A la federación aragonesa de remo le corresponde una subvención de 3.020€.

- A la federación aragonesa de lucha le corresponde una subvención de 4.625€.

- A la federación aragonesa de hockey le corresponde una subvención de 5.831€.

- A la federación aragonesa de esgrima le corresponde una subvención de 9.500€.

De acuerdo con lo expuesto, se conceden las subvenciones relacionadas en el **Anexo I** a la presente Resolución, en el que se detallan los beneficiarios, puntos obtenidos por cada beneficiario, presupuesto de gasto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte, porcentaje que representa la subvención concedida en relación con el presupuesto subvencionable aprobado, coste total del programa de cada Federación Deportiva y porcentaje que representa la subvención en relación con el mismo. El importe total de las ayudas propuestas asciende a 559.998 euros.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden ECD/1432/2016, de 26 de septiembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a seis procedimientos relativos a convocatorias de subvenciones en materia de deporte, los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, para presentar la aceptación de dicha propuesta (**Anexo II**). La ausencia de la aceptación en dicho plazo se entenderá como renuncia a la propuesta.

Zaragoza, 28 de octubre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE



[Handwritten signature]
Mariano Soriano Lacambra

